

San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *F.A.L. C/ T.E.A. S/ VIOLENCIA S/ EXPTE. N° BA-01287-F-2026*,

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Se presenta la señora A.F. con el patrocinio letrado de la doctora Laura Freccero, solicitando se fije cuota provisoria alimentaria a favor de la niña M.A.T.F.. Acompaña DNI respectivo.

- En fecha 22/05/26 obra conformidad del Ministerio Pupilar. ([E0002](#))

Atento lo peticionado por la parte y lo dispuesto por el art. 149 del C. P. F. y merituando la edad de la alimentada y el costo de crianza, entiendo que corresponde hacer lugar a lo peticionado, por lo que:

RESUELVO:

1) Fijar una cuota alimentaria provisoria en la suma equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM), por el término de 3 meses, vencido el cual deberá peticionar en la vía y forma correspondiente con patrocinio letrado, las medidas de fondo que estimen corresponder. Dicha suma se actualizará en la medida que varíe el SMVM. Se hace saber que en la actualidad un salario SMVM es de \$367.800.

Resolución 9/2025 RESOL-2025-9-APN-CNEPYSMVYM#MCH.

La cuota alimentaria fijada deberá ser depositada dentro de los 5 días de notificada al obligado al pago, en la cuenta judicial que especialmente se abre a esos efectos, bajo apercibimiento de ejecución.

2) Líbrese oficio al Banco Patagonia S. A., a fin de que procedan a la apertura de cuenta judicial a la orden de este Juzgado y a nombre de estos actuados, autorizándose a la Sra. A.L.F.D.4. a percibir todas las sumas que en ella se depositen, debiendo presentar en dicho momento su documento de identidad, informando oportunamente a este Juzgado el N° respectivo de la cuenta.

Asimismo, hágasele saber al oficiado, que deberá extender resumen de la

cuenta judicial abierta a nombre de autos, cada vez que la denunciante así lo requiera, ello contra la sola presentación de su documento de identidad. NOTIFIQUESE.

El oficio deberá ser confeccionado por la parte para su confronte y posterior firma digital (cf. Ac. 04/2021 STJ anexo V). Cumplido ello, estará disponible en PUMA, debiendo la parte efectuar el diligenciamiento del mismo mediante confección de cédula de notificación electrónica al domicilio constituido de la entidad bancaria conforme Acordada nro. 31/21 del STJRN.

3) Regístrese, notifíquese.-

Cecilia M. Wiesztort
Jueza